

## PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntims de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Enero 1908.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia, por unos días, en uso de licencia, queda encargado del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno civil D. Salvador Alvarez de Sotomayor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 19 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCIÓN PRIMERA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 20 de Diciembre último; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que el despacho de los asuntos relativos á Industria y Comercio, encomendado á los Ingenieros del término agronómico provincial por Real orden de 25 de Diciembre, corresponde á los Secretarios de los Consejos provinciales de Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1908.—Besada.—Sr. Gobernador civil de.....

Gaceta 18 Enero 1908.)

## SECCIÓN SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Aguas.—Anuncio.

D. Juan Belled, Presidente del Sindicato de riegos de Pina de Ebro, ha solicitado del excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión de una prórroga de doce meses para llevar á cabo las obras de nueva presa y reparación de la acequia de dicho Sindicato; cuyas obras fueron concedidas por Real decreto de 31 de Marzo de 1905.

Lo que se hace público, mediante este periódico oficial, á los efectos del art. LII del Reglamento de 9 de Abril de 1885 para la ejecución de la ley de 27 de Julio de 1883, y de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas, es decir, para que durante el plazo de diez días, contado á partir de la publicación de este anuncio, puedan ser oídos el concesionario y cuantas personas y entidades se crean interesadas con las obras de referencia.

Zaragoza 17 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

**Negociado 3.º—Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del Corneta desaparecido del Regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, Justo Aranz Sanz, natural de Rubillaruz, provincia de Burgos, de veinticinco años, de oficio alambrero, estatura 1'511 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz y boca regulares, color sano; tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la frente. Caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez instructor de dicho Regimiento.

Zaragoza 18 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

**SECCION CUARTA****Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.****Cerillas fosfóricas.—Anuncio.**

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Delegación la circular de 14 del corriente que á continuación se inserta:

«Para atender á un tiempo por manera especial y directa á las necesidades del servicio público y á los intereses de la Hacienda en lo concerniente á la provisión y al consumo de cerillas y fósforos desde el día 15 de Febrero próximo que es el siguiente al en que termina el concierto vigente para la explotación del monopolio de la fabricación y venta de dichos productos, conviene conocer las existencias que de ellos en totalidad y en cada provincia hubiere en fecha dada. A tal fin, el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer:

1.º Que se invite y requiera por V. S. á todos los Representantes-Delegados ó Subdelegados de la Compañía cesionaria de la venta y á los expendedores, así oficiales como auxiliares, comenzando, en cuanto á estos últimos, por los establecidos en esa capital y en las cabezas de partido y de sección del mismo donde las hubiere para la venta, á que declaren, en los términos concretos del formulario anejo (número 1), las existencias de cerillas y fósforos que en sus respectivos almacenes-depósitos y expendedorías tuvieren el día 25 del corriente mes.

2.º Que para facilitar el conocimiento y breve cumplimiento del servicio de que se trata, además de publicar esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, interese V. S. la cooperación del Representante del Gremio de fabricantes de fósforos, en general, y la de los Representantes-Delegados y Subdelegados de la citada Compañía, en lo que toca á distribuir entre los expendedores, y recibir de ellos, una vez hecha y autorizada la declaración de existencias, los formularios impresos que á ese objeto se les remitirán, sin perjuicio de que para aquellos trámites solicite V. S. el concurso de los Alcaldes de los pueblos respectivos donde precisare ó conviniese.

3.º Que tan pronto como obren en esas oficinas los mencionados documentos, se formule el correspondiente resumen ajustado al modelo también adjunto (número 2), que se remitirá seguidamente

á este Ministerio, consignando en aquél las observaciones concernientes tan sólo á las existencias y á los datos de las expendedorías á que, en su caso, hubiere lugar.

4.º Que se recomiende á V. S. que dirija personalmente este servicio, así como que dedique atención y cuidado especiales á lo relativo al conocimiento y constancia de esa Delegación de su cargo, del personal encargado de la venta, de los almacenes-depósitos existentes y de las variaciones trimestrales en las relaciones anuales de expendedores oficiales, dando cuenta por telégrafo á este Ministerio del recibo de la presente disposición, así como, cada tercero día, del estado de adelanto del servicio.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y con inclusión de los formularios impresos citados, en número que parece suficiente, lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; debiendo observarse en esa Delegación, ordenadas y convenientemente clasificadas, las declaraciones originales que se reciban, por si en su día precisare alguna comprobación ó se hiciesen otros resúmenes en distinta forma.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º, para que llegue á conocimiento de los interesados y cumplimiento estricto á su tiempo, recibidos los estados.

Zaragoza 17 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

El representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador auxiliar hecho á favor de D. Vicente Martínez Estarreado para la segunda zona de La Almunia.

Al propio tiempo ha nombrado á D. Jerónimo Bernal Mueño para la tercera de Caspe.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 17 de Enero de 1908.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

**SECCIÓN QUINTA****CONTINGENTE PROVINCIAL****El Burgo de Ebro.**

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Zaragoza;

Certifico: Que personado en el pueblo de El Burgo, el día trece del actual, procedí á notificar la siguiente

«Providencia:—En vista del despacho y certificación expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el

Ayuntamiento de El Burgo se halla adeudando á la Excm. Diputación, por el reparto provincial del año 1907, en el cuarto trimestre, la suma de cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde-presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.ª del apartado A, del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con la inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en El Burgo, á trece de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio. Y á los efectos oportunos la notifico á V. en la forma dispuesta en la Instrucción vigente. El Burgo trece de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.—Sr. Alcalde-presidente de la Corporación municipal de esta localidad».

Y no habiendo firmado el Sr. Alcalde, por negarse á ello, se le notifica por este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Zaragoza 17 de Enero de 1908.—El Agente, Fausto Barrio.

\*\*\*

*1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1907.*

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Zaragoza;

Certifico: Que personado en el pueblo de El Burgo, el día 13 del actual, procedí á notificar la siguiente

«Providencia.—Teniendo en cuenta que desde la fecha en que fué notificada mi providencia de embargo del 25 por 100 de los ingresos municipales presupuestos no se ha satisfecho el débito certificado, con el fin de examinar las causas que motivan la no realización del descubierto y con el de examinar si la Corporación pone en práctica los medios á que viene obligada por las disposiciones vigentes para realizar los ingresos presupuestados y que fueron objeto de embargo, así como también ver si las personas obligadas á la realización de dichos ingresos ofrecen garantía bastante, pues en caso contrario determinaría en el procedimiento una paralización inconveniente y perjudicial para el interés de la Administración provincial é incompatible con la rapidez que debe observarse en estos trámites, requiérase al Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, á fin de que facilite á esta Agencia los antecedentes oficiales que guarden relación con los preindicados extremos, y si del examen de documentos resultase distracción de los fondos realizados pertenecientes al embargo, incurria ó abandono para la realización de lo presupuestado ó falta de garantía en los arrendatarios ó personas encargadas de la recaudación, levántese

la oportuna acta, haciendo constar las causas por las que han dejado de ingresar el débito que se persigue. Lo acuerdo y firmo en El Burgo, á trece de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente, Fausto Barrio».

Y no habiendo podido levantar el acta de examen de documentos de que trata la providencia anterior, por no facilitar el Sr. Alcalde los antecedentes necesarios, se les notifica á dicho señor, como también al Secretario, por medio de este BOLETIN OFICIAL, á los efectos pertinentes.

Zaragoza 17 de Enero de 1908.—Fausto Barrio.

\*\*\*

*4.º trimestre de 1906.*

D. Fausto Barrio Aznárez, Agente ejecutivo por Contingente provincial en el partido de Zaragoza;

Certifico: Que personado en el pueblo de El Burgo, el día 16 del actual, procedí á notificar la siguiente:

*Cédula de requerimiento á los Concejales.*

|                         |        |
|-------------------------|--------|
| Débito certificado..... | 459'50 |
| Dietas devengadas.....  | 48     |
| Reintegros.....         | 4'20   |

TOTAL..... 511'70

El Agente que suscribe ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, que dice así:—Sesión pública de 9 de Enero de 1908.—Previa declaración de urgencia del asunto; y

Considerando que tramitado sin resultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de El Burgo, con sujeción á lo establecido por el artículo 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892:

Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su Administración, por negligencia en los medios legales de recaudar: la Comisión provincial, en cumplimiento del art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, acordó se intime á los considerados como personalmente responsables para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.º, letra F, del art. 109 de la Instrucción. Requiérase á los Sres. Concejales en forma legal á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en dicho acuerdo. Lo mando y firmo en El Burgo, á dieciséis de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente, Fausto Barrio.—Y siendo V. uno de los Concejales á quien se refiere la anterior providencia, se las notifico en la forma dispuesta en el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—En El Burgo á 16 de Enero de 1908.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio».

Y como presentado el que suscribe al Sr. Alcalde, ni siquiera se dignó prestar atención á lo que tenía que exponer para enterarle de la misión que

llevaba, consideró lo más prudente retirarse y notificarles por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos que procedan.

Zaragoza 17 de Enero de 1908.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.

### Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 31 de Enero próximo pueden renovarse los nichos adquiridos en 1892 y los que se renovaron por primera vez en dicho año y cuya lista comprende desde Noviembre de 1835 á fin de Diciembre de 1876.

A dicho efecto, y á contar desde esta fecha, los interesados que lo deseen podrán practicar las renovaciones de los mencionados nichos previo el pago correspondiente en la Depositaria municipal; advirtiéndose que una vez finada la fecha que al principio se indica, se procederá á la exhumación de los cadáveres que ocupen los nichos que no se renueven.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de Su Excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

### REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.º DE CABALLERIA

#### ANUNCIO

El día 30 del actual, á las once horas, y en el cuartel del Cid, que ocupa este Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho.

Zaragoza 16 de Enero de 1908.—El Coronel, Ricardo Moltó.

## SECCIÓN SEXTA

### Epila.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, figuran incluidos en las listas de mozos, formadas por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, José Carmelo Benito Navarro Gumiel, hijo de José y María Dolores, que nació en esta villa el día 12 de Enero de 1887, y José María Martínez Sanz, hijo de Hilarión y de Eduvigis, que nació el 14 de Diciembre del propio año; é ignorándose el paradero de éstos, como asimismo el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, á las diez del día 26 del corriente mes, en que tendrá lugar el acto de rectificación del referido alistamiento; advirtiéndoles que su falta de presentación les causará el perjuicio que haya lugar.

Epila 15 de Enero de 1908.—El Alcalde ejerciente, Raimundo Sobreviela.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;  
Hago saber: Que para pago de principal, intere-

ses y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D.ª Carmen Lafoz Artigas, contra D. Julián Romero Almenara, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo y conforme al artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, las fincas que á continuación se describen:

Un campo, en la huerta, término municipal de Zuera, sito en la partida de Sanchané, de cabida de dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cinco centiáreas; lindante por Norte con herederos de Licer Marcén, por Mediodía con camino, por Saliente con herederos de Licer Marcén y por Oeste con Pablo Fando: cuya finca ha sido descrita y tasada por los peritos en la forma siguiente:

|                                                                                     | Pesetas.     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Dos cahíces de tierra blanca, á trescientas sesenta pesetas uno.....                | 720          |
| Tres cahíces de tierra, sembrados de alfalfa, á quinientas sesenta pesetas uno..... | 1.680        |
| <i>Total de la finca.....</i>                                                       | <u>2.400</u> |

Una finca urbana, sita en el monte, término ó partida de Ballonés, cuya finca, que se denomina de Caga-arroz, lindante por sus cuatro puntos con monte y se desconoce su extensión superficial y demás condiciones, ha sido descrita y tasada por los peritos en la siguiente forma:

|                                                                                        |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Casa con horno de pan cocer, paridera de encerrar ganado, con dos casetas y pajar..... | 6.500 |
| Caño para el agua, fuera de la casa.                                                   | 500   |
| Pozo de agua viva, también fuera de la casa.....                                       | 600   |
| Balsa en el monte.....                                                                 | 200   |
| Era para trillar.....                                                                  | 100   |
| Huerto con árboles frutales.....                                                       | 100   |
| Ciento treinta yuntas de tierra, á treinta y cinco pesetas una.....                    | 4.550 |

*Total de la finca.....* 12.550

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y en el municipal del pueblo de Zuera, el día trece de Febrero próximo, á las once, siendo de advertir lo que sigue:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de cada una de las fincas que se trate de adquirir.

2.º Que las proposiciones podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que á instancia de la acreedora se han sacado dichos bienes á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales no fueron presentados por el demandado.

Dado en Zaragoza á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso de Castro.—D. S. O., Pablo Ramírez.